

nas empresas y del 65% y 40% de su coste, respectivamente, en el caso de las grandes empresas.

7. Las ayudas a la innovación en materia de procesos y organización en actividades de servicios tendrán una intensidad de ayuda máxima del 15% para grandes empresas, del 25% para medianas empresas y del 35% para pequeñas empresas. Las grandes empresas únicamente podrán optar a este tipo de ayudas si colaboran con PYME en la actividad objeto de ayuda; la PYME deberá correr con un mínimo del 30% del total de costes subvencionables.

8. Las ayudas al préstamo a las PYME, en régimen de comisión de servicios, de personal altamente cualificado procedente de organismos de investigación o grandes empresas tendrá una intensidad de ayuda máxima del 50% de los costes subvencionables durante un máximo de tres años por empresa y persona prestada.

9. En las ayudas a la constitución, ampliación y animación de agrupaciones (clusters) innovadoras la intensidad de ayuda máxima no podrá exceder del 30%. En caso de que las ayudas se concedan a PYME, los límites podrán incrementarse en 20 puntos porcentuales (pequeñas empresas) y 10 puntos porcentuales (medianas empresas).

10. Las ayudas de funcionamiento a la animación de agrupaciones podrán concederse por un periodo restringido a cinco años cuando las ayudas sean decrecientes. Su intensidad podrá ser del 100% el primer año, pero deberá reducirse de manera lineal hasta alcanzar el tipo cero al final del quinto año. En caso de que las ayudas no sean decrecientes, tendrán una duración restringida a cinco años y su intensidad no deberá sobrepasar el 50% de los costes subvencionables.

11. Las ayudas previstas en el presente Decreto que no tengan la consideración de ayuda de Estado en el sentido del artículo 87.1 del Tratado CE no estarán sometidas a las intensidades máximas previstas en este Decreto.

ANEXO II

CONDICIONES A LAS QUE DEBEN SOMETERSE DETERMINADOS TIPOS DE AYUDA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 15

1. Condición a la que debe someterse la subvención que se concede a las PYME para financiar los gastos derivados de la concesión de garantías por parte de las Sociedades de Garantía Recíproca a favor de préstamos destinados a financiar proyectos de I+D: la cuantificación de estos gastos estará limitada por una comisión anual máxima del 2% del saldo vivo medio anual del préstamo garantizado.

2. Condición a la que debe someterse la subvención que se concede a las PYME para financiar el coste de la comisión de estudio del aval que la SGR presta a la PYME: esta subvención debe consistir en una bonificación del 0,5% máximo sobre el importe nominal del aval formalizado y solo puede ser concedida una única vez para cada proyecto de I+D.

3. Condiciones a las que deben someterse los anticipos reembolsables en caso de éxito del proyecto: la medición del concepto de éxito se irá haciendo en los sucesivos controles de cumplimiento de los proyectos, que se van realizando según sus hitos. En estos controles, se va verificando el éxito de la investigación en función de los objetivos cumplidos, los cuales pueden ser replanteados durante la vida del proyecto.

Al final del proyecto, se hará una certificación de éxito en sus diferentes medidas y esta certificación deberá ser de acuerdo mutuo entre las partes. En caso de no existir acuerdo, se debería acudir al veredicto de un tercer organismo neutral.

En los acuerdos de concesión del anticipo reembolsable, por parte de la Junta de Andalucía, se introducirá una «cláusula de riesgo» para fijar las previsiones en caso de fracaso y el procedimiento a seguir: Para los casos en los que, por causas ajenas a la empresa, el proyecto fracasara por razones técnicas que causen inviabilidad para su explotación comer-

cial o industrial, y previa solicitud de la Empresa, el órgano que conceda la ayuda podrá declarar el fracaso técnico del Proyecto. En caso de no existir acuerdo, se resolverá por dictamen concluyente de un tercer organismo neutral, a petición del órgano concedente pero por cuenta y cargo de la Empresa.

El importe a reembolsar variará en función de:

a) Éxito total del proyecto: el beneficiario procederá a reembolsar el nominal de la ayuda concedida más el tipo de interés vigente que para la recuperación de ayudas ilegales haya establecido la Comisión.

b) Éxito parcial, el beneficiario deberá desembolsar el nominal de la ayuda que sea proporcional al grado de éxito obtenido.

c) Para el supuesto de fracaso total la empresa deberá devolver la mayor de las dos cantidades siguientes, calculadas, en todo caso sobre el importe total efectivamente dispuesto por la Empresa hasta ese momento:

1.º Resultado de aplicar el 10% al importe del anticipo reembolsable desembolsado por la Junta de Andalucía.

2.º Resultado de aplicar el porcentaje del anticipo reembolsable sobre los activos fijos certificados por la Empresa y aceptados por la Junta de Andalucía.

El anticipo podrá cubrir hasta un máximo del 40% de los costes subvencionables de la fase de desarrollo experimental del proyecto y hasta el 60% de la fase de investigación industrial.

Modalidad de reembolso: una vez que se haya declarado el grado de éxito o el fracaso del Proyecto, la cuantía a reembolsar por la Empresa, podrá quedar dividida en cuotas de idéntica cuantía, en las mismas fechas previstas para los pagos, salvo que la Empresa proponga un plazo más breve. En todo caso, si en el momento de producirse la declaración de éxito o fracaso, la Empresa ya hubiera comenzado a devolver, la reducción en la obligación de devolver no afectará a las cantidades ya amortizadas.

4. Condiciones a las que deben someterse las bonificaciones de intereses: El importe máximo de la bonificación será de 8 puntos a condición que el tipo resultante no se sitúe por debajo del 0%.

Proporción máxima (importe del préstamo en porcentaje o proporción de la inversión admisible): La proporción máxima ascenderá al 75%.

Duración máxima del periodo de carencia: 2 años. Duración del préstamo: 15 años.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 2 de julio de 2008, por la que se convocan los Premios Andalucía sobre Migraciones en su octava edición.

P R E Á M B U L O

La política migratoria de la Junta de Andalucía es una política integral, que contempla como universo de referencia tanto a la población inmigrante como a la población de acogida, y que parte de la constatación del carácter estructural del hecho migratorio: la inmigración es una de las nuevas realidades que caracterizan a la Andalucía del siglo XXI.

El II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2006-2009, aprobado por Decreto 92/2006, de 9 de mayo, tiene como finalidad principal crear las condiciones necesarias para que se produzca una verdadera integración de los inmigrantes en nuestro territorio. Esta integración es un proceso bidi-

reccional, entre estas personas y la población de acogida. La Política de Inmigración en Andalucía, recogida en el II Plan Integral, realiza actuaciones tendentes a la sensibilización en la población de acogida. Pero no como un público objetivo aislado, sino contemplando la interacción constante entre la población que vive en nuestro territorio y aquella otra que se va asentando en nuestra comunidad, fomentando la sensibilización social acerca de los valores positivos del hecho de la inmigración, rechazando toda forma de racismo y xenofobia, y cualquier clase de discriminación que se produzca. Esta política favorece el enriquecimiento mutuo y continuo en todos los ámbitos de la sociedad, fomentando que los andaluces y andaluzas de hoy tengan una percepción más favorable sobre la inmigración.

En este sentido, el fenómeno de la inmigración en nuestra Comunidad Autónoma exige, entre otras, la adopción de medidas que favorezcan el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 62 atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias en materia de políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes.

El Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, mantiene las competencias atribuidas a la Consejería de Gobernación entre las que se encuentra la Coordinación de las Políticas Migratorias.

Las competencias atribuidas a la Consejería de Gobernación, a través de su Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, abarcan las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de los fenómenos migratorios de cualquier origen, en concreto, la coordinación de las actuaciones que al respecto se aborden en lo sanitario, social, cultural, educativo, laboral y cualquier otro ámbito de intervención en la materia. Asimismo, le corresponde el estudio de la evolución de la migración como fenómeno social, la planificación de la actuación de la Junta de Andalucía al respecto y la evaluación permanente de los resultados de la misma. También, le corresponde, coordinar la relación con otras Administraciones para la adopción conjunta de medidas que favorezcan el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes, así como la coordinación de las actuaciones y las relaciones con otras Administraciones Públicas en lo referente a la incidencia del fenómeno migratorio.

En esta línea de actuación, mediante la Orden de 16 de julio de 2001, esta Consejería creó, reguló y convocó por vez primera los Premios Andalucía sobre Migraciones con la intención de estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan entidades, asociaciones, empresas, profesionales, etc., en favor de la integración social del colectivo de inmigrantes, así como estimular el que se realice por parte de los medios de comunicación, una labor de información y sensibilización de nuestra sociedad ante este hecho y sus consecuencias.

La octava edición de estos Premios, objeto de la presente convocatoria, es producto del deseo de dar continuidad a los mismos, tal y como se expresaba en la mencionada Orden de creación.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma y en artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único.

Se convocan los Premios Andalucía sobre Migraciones, en su octava edición, con arreglo a las bases generales y específicas que se adjuntan como Anexo 1 a esta Orden, y que se otorgarán a la labor que mejor contribuya a fomentar la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural y étnica, a favorecer el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía y a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio.

Disposición adicional única: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de admisión en esta octava convocatoria queda abierto desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden y finalizará el 15 de octubre de 2008. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2008

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

ANEXO 1

PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES

BASES GENERALES

Primera. Finalidad de los premios.

Los Premios Andalucía sobre Migraciones tienen por finalidad reconocer la labor profesional, artística o social que mejor contribuya a fomentar la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural y étnica, a favorecer el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía y a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio.

Segunda. Procedimiento de presentación de candidaturas.

1. Podrán optar a los premios todas las personas físicas, mayores de 18 años, individualmente o en equipos de trabajo y entidades públicas y privadas, que a través de su labor contribuyan a la consecución del objetivo previsto en la base anterior.

2. El procedimiento de presentación de candidaturas puede seguir dos cauces distintos:

a) Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores y autoras, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, tales como Ayuntamientos, Asociaciones de la Prensa de Andalucía, Asociaciones de y pro Inmigrantes, Asociaciones de madres y padres de centros educativos, Asociaciones culturales, Centros de enseñanza, Empresas públicas y privadas, u otras. En el caso de tratarse de trabajos colectivos, éstos deberán remitirse acompañados de un documento con la firma de todos sus coautores, en el que se especifique quien actúa en representación de los demás.

b) Presentación de candidaturas proponiendo el trabajo de un autor, autora o entidad, por parte de personas físicas o jurídicas o las entidades públicas o privadas antes mencionadas, relacionadas con la materia objeto de la convocatoria. La candidatura propuesta debe ser aceptada por escrito por el autor, autora o entidad propuesta.

3. No se considerarán aquellos trabajos que hayan sido realizados con financiación total de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

4. No podrán ser destinatarios de los Premios las personas que presten sus servicios retribuidos en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Tercera. Documentación.

1. En cada una de las modalidades de los Premios, los autores o entidades que presenten sus respectivas candidaturas deberán acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada y firmada según modelo Anexo 2.
- Si la candidatura se presentare por el propio autor o autora del trabajo, fotocopia compulsada del DNI, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.

- Si la candidatura se presentare por el propio autor y este fuere una entidad pública o privada, fotocopia compulsada del CIF, así como DNI del representante legal de la entidad y acreditación del cargo que este ostenta.

- Si la candidatura se presentare por personas o entidades distintas del autor y estas fueren entidades públicas o privadas, fotocopia compulsada del CIF, así como DNI del representante legal de la entidad y acreditación del cargo que este ostenta. Si la candidatura se presentare por personas físicas distintas del autor, fotocopia compulsada del DNI del proponente.

- Certificación del número de la cuenta bancaria de la persona o entidad, autor o autora (veinte dígitos) del trabajo, emitido y sellado por la propia entidad bancaria.

- Si la candidatura se presentare de forma colectiva, documento con la firma de todos sus coautores especificando quien actúa en representación de todos los demás y fotocopia compulsada del DNI del representante, según modelo Anexo 3.

- Si la candidatura se presentare por varios autores, declaración firmada por todos ellos, en la que se exprese que el trabajo presentado es original y que poseen los derechos de uso y reproducción, según modelo Anexo 4.

- Autorización para la reproducción y difusión del trabajo presentado, en caso de ser premiado, para los fines de esta Consejería, según modelo Anexo 4.

- Asimismo, declaración de que no existen problemas de reproducción de los contenidos de los trabajos presentados a concurso, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse, según modelo Anexo 4.

- Si la candidatura se refiere a trabajos o trayectoria de una persona física, breve currículum.

- Si la candidatura se refiere a trabajos o trayectoria de una entidad pública o privada, breve descripción de su trayectoria en actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria de la entidad que se presenta.

- Documentos y certificados exigidos en las bases específicas que regulan cada una de las modalidades.

2. En caso de que la candidatura presentada resulte ganadora, la Administración podrá solicitar a los autores o autoras la documentación original para verificar la autenticidad de la que se entregó con la solicitud inicial.

3. Toda la documentación exigida deberá remitirse junto con el trabajo, de la manera indicada en el apartado siguiente, especificando en el sobre «Premios Andalucía sobre Migraciones» e indicando el título del trabajo y la modalidad en la que concursa.

4. Las candidaturas, junto con la documentación requerida, podrán remitirse por correo certificado a la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, 41001 Sevilla, o entregarse personalmente en el Registro General de esta Consejería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Cuarta. Jurado.

1. Para cada una de las modalidades se designará un Jurado cuya composición se establece en las Bases Específicas, que propondrá las candidaturas ganadoras a la titular de esta Consejería. En la elección del jurado se tendrá en cuenta la experiencia y prestigio reconocido, relacionado con las migraciones y en los ámbitos a valorar en cada una de las modalidades.

2. En las reuniones del Jurado de cada una de las modalidades, se podrá contar, cuando se considere oportuno, con el apoyo y asesoramiento personal técnico de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

3. En caso de que el Jurado no proponga que se conceda el Premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, éste se declarará desierto.

4. El Jurado podrá proponer que se otorguen Menciones Especiales en cualquiera de las modalidades, a los trabajos que se consideren destacables por los valores que desarrollan y la labor realizada conforme al objeto de los premios. Estas Menciones Especiales no tendrán dotación económica.

5. El Jurado, en sus actuaciones, se regirá por las normas que sobre funcionamiento de órganos colegiados establecen las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Concesión de los Premios.

Los Premios serán concedidos mediante Orden de la titular de la Consejería, a propuesta de los Jurados nombrados a tal efecto, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Utilización de los trabajos premiados.

Los trabajos premiados podrán ser reproducidos, emitidos y difundidos por la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, indicándose siempre la autoría del trabajo.

Séptima. Trabajos no premiados.

Los trabajos no premiados se podrán reclamar en un plazo de dos meses desde la fecha de concesión de los Premios. La documentación podrá ser recogida en la dirección de entrega, bien personalmente o solicitando por carta la devolución por correo certificado. Una vez transcurrido ese tiempo, se entenderá que los autores renuncian a recogerlos.

Octava. Aceptación de las bases.

La presentación de candidaturas a esta convocatoria de los Premios Andalucía sobre Migraciones, supone la plena aceptación por parte de los concursantes de todas las bases que la regulan.

BASES ESPECÍFICAS

Premio Migraciones a Medios de Comunicación

1. Podrán optar a este premio los trabajos periodísticos o labor profesional en prensa, radio o televisión que mejor contribuya a alcanzar el objetivo señalado en la primera de las bases generales.

2. Los trabajos presentados en esta modalidad tienen que haber sido publicados o emitidos durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2007 y 15 de octubre de 2008.

3. Los trabajos deberán presentarse en español o ir acompañados de traducción certificada y de acuerdo con los siguientes requisitos:

A) En la submodalidad de prensa, los trabajos podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma, pero necesariamente lo habrán sido en medios de comunicación que se dirijan al conjunto de la sociedad y se publiquen como máximo con una periodicidad trimestral.

Las personas que optan a este premio, deberán presentar, además de la documentación exigida en las bases generales:

- Dos ejemplares o fotocopias del trabajo periodístico que se presenta.

- Certificación del director del medio indicando el título del trabajo, el nombre del autor, autora o autores, nombre del medio, lugar y fecha de publicación.

B) En la submodalidad de radio, además de la documentación exigida en las bases generales, se deberá presentar:

- Trabajos por duplicado en formato CD.

- Certificación de la dirección de la emisora indicando título del trabajo, nombre del medio, lugar, fecha, hora de emisión y composición del equipo realizador.

- Fotocopia compulsada de la licencia de emisión, si quien presenta el trabajo es la propia emisora.

C) En la submodalidad de televisión, además de la documentación exigida en las bases generales, se deberá presentar:

- Trabajos por duplicado en formatos CD o DVD.

- Certificación de la dirección de la emisora en la que se acredite el título del trabajo, nombre del medio, lugar, fecha, hora, y programa de emisión y composición del equipo realizador.

- Fotocopia compulsada de la licencia de emisión, si quien presenta el trabajo es la propia emisora.

4. Se concederá a cada una de las tres modalidades un único premio de 3.000,00 euros.

5. El Jurado para esta modalidad de Medios de Comunicación estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia.

- Una persona designada por las Asociaciones de Profesionales de la Prensa en Andalucía.

- Tres personas de reconocido prestigio en el terreno de la comunicación social y/o de los movimientos migratorios.

- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que actuará también como Secretario/a y asistirá a las reuniones con voz y voto.

6. Criterios de valoración.

Para la valoración de los trabajos, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita al fenómeno migratorio.

- Actualidad en el tratamiento del tema.

- Claridad en el mensaje.

- Profundidad en el tratamiento del tema.

- Veracidad de la información.

- Utilización del lenguaje.

- Utilización de la imagen.

Premio Migraciones a Producción Artística

1. Podrán optar a este premio los trabajos artísticos de fotografía, cortometrajes cinematográficos, música y producción literaria: relatos cortos y cuentos, que mejor contribuyan a alcanzar el objetivo señalado en la primera de las bases generales.

2. Los trabajos presentados en esta modalidad podrán ser inéditos o, de lo contrario, tienen que haber sido expuestos o difundidos durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2007 y 15 de octubre de 2008.

3. Los trabajos que contengan texto o diálogos deberán presentarse en español o ir acompañados de traducción o subtítulo y de acuerdo con los siguientes requisitos:

A) En la submodalidad de Fotografía, además de la documentación exigida en las bases generales, deberán presentar:

- Fotografías por duplicado en papel fotográfico 24/30.

- En caso de haber sido expuestas o publicadas, deberán ir acompañadas de certificación de la dirección del centro o publicación, indicando nombre del medio de publicación o sala de exposición, lugar, fecha y espacio de publicación y/o exhibición de la obra que se presenta a concurso.

B) En la submodalidad de Cortometrajes cinematográficos, podrán presentarse películas cuya duración no debe exceder en ningún caso de 30 minutos. Aunque el formato original del cortometraje pueda ser cine, vídeo o digital, los autores deberán enviar:

- Dos copias de la película en formato CD o DVD.

- Dos copias de la ficha artística y técnica completa de la obra.

- Breve sinopsis.

- Biofilmografía del director/a.

- Lista de diálogos.

C) En la submodalidad de Música, se podrán presentar trabajos, tanto de temas originales como de versiones, cuyo contenido se ajuste al objeto de la convocatoria. También se deberá presentar:

- Dos copias del trabajo musical en soporte de disco compacto CD.

- Se podrán acompañar fotografías o cualquier otro material audiovisual que ilustren el proceso de creación artística.

- Transcripción, en su caso, de la letra de las canciones y traducción al castellano de las mismas, si estuvieran en otro idioma.

D) En la submodalidad de Producción Literaria: relatos cortos y cuentos, se podrán presentar trabajos originales, cuya extensión, en ambos casos no exceda las 10 páginas en formato A4. Además de la documentación exigida en las bases generales se deberá aportar:

- Dos copias del trabajo.

- De manera opcional, todo el material que ilustre el proceso de creación.

4. Se concederá a cada una de las cuatro submodalidades un único premio de 3.000,00 euros.

5. El Jurado para esta modalidad de Producción Artística estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas de la Consejería de Cultura.
- Cuatro personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura y las artes.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que actuará también como Secretario/a y asistirá a las reuniones con voz y voto.

6. Criterios de valoración.

Para la valoración de los trabajos, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita al fenómeno migratorio.
- Calidad en la presentación.
- Desarrollo de las técnicas.
- Desarrollo del argumento.
- Originalidad.
- Claridad en el mensaje.

Premio Migraciones a Programas Educativos y de Sensibilización Social

1. Podrán optar a este premio los trabajos que en las dos submodalidades convocadas (programas educativos de fomento de la interculturalidad y programas de sensibilización social) mejor hayan contribuido a alcanzar el objetivo señalado en la primera de las bases generales.

2. Los trabajos presentados tienen que haber sido necesariamente aplicados en los períodos de tiempo establecidos para cada una de las dos submodalidades.

3. Los trabajos deberán presentarse en español o ir acompañados de traducción y/o doblaje.

4. En caso de que el trabajo se presente a las dos submodalidades, la candidatura se presentará en solicitud independiente para cada una de ellas, aportando toda la documentación requerida en cada caso:

A) A la submodalidad de Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad, podrán optar programas educativos dirigidos a alumnos de enseñanzas regladas en cualquiera de sus niveles y ejecutados en el contexto de los propios centros.

Los programas presentados en esta submodalidad tienen que haber sido aplicados durante el curso académico 2007/2008.

Los concursantes deberán presentar, además de la documentación exigida en las bases generales:

- Dos ejemplares de la síntesis del proyecto y memoria de ejecución del mismo, según modelo del Anexo 5. Dicha síntesis tendrá una extensión máxima de 10 páginas, en las que necesariamente deberá constar información precisa sobre cada uno de los aspectos requeridos.

- Podrá adjuntarse, también cuanto material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto, como fotos o cualquier otro material audiovisual que ilustren la aplicación del programa.

B) A la submodalidad de Programas de Sensibilización Social podrán optar programas de sensibilización desarrollados por ONGs, entidades locales u otras, que hayan sido aplicados en Andalucía fuera del contexto escolar durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2007 y 15 de octubre de 2008.

Se deberá presentar, además de la documentación exigida en las bases generales:

- Síntesis del proyecto y memoria de ejecución del mismo, según modelo del Anexo 6 por duplicado. Dicha síntesis tendrá una extensión máxima de 10 páginas, en las que necesariamente deberá constar información precisa sobre cada uno de los aspectos requeridos.

- Podrá adjuntarse, también, cuanto material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto en el que se puede incluir fotografías o cualquier otro material audiovisual que ilustren la aplicación del programa.

5. Se concederá a cada una de las dos modalidades un único premio de 3.000,00 euros.

6. El Jurado para esta modalidad de programas educativos y de sensibilización social estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General de Participación y Equidad en la Educación de la Consejería de Educación.

- La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

- Tres personas de reconocido prestigio en el terreno de la educación para la interculturalidad, los programas educativos y de sensibilización social y la educación en valores.

- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

- La persona titular del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que actuará también como Secretario/a y asistirá a las reuniones con voz y voto.

7. Criterios de valoración.

Para la valoración de los trabajos, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Que el contenido del trabajo presentado haga referencia explícita al fenómeno migratorio.
- Carácter integrador de la propuesta.
- Claridad y novedad de la propuesta.
- Repercusión social/impacto en las personas destinatarias.
- Coherencia interna del proyecto.

Premio Buenas Prácticas en la Inserción Laboral de Inmigrantes

1. Podrán optar a este premio las empresas, tanto aquellas cuya titularidad corresponda a personas físicas como jurídicas, y de naturaleza pública y privada con sede en Andalucía, que hayan realizado programas de inserción laboral y diversidad, favorables a la integración de la población inmigrante, y que mejor contribuyan a alcanzar el objetivo señalado en la primera de las bases generales.

2. Los trabajos presentados en esta modalidad tienen que haber sido aplicados durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2007 y 15 de octubre de 2008.

3. Los trabajos deberán presentarse en español o ir acompañados de traducción y/o doblaje y de acuerdo con los requisitos siguientes.

4. Se deberá presentar, además de la documentación exigida en las bases generales:

- Síntesis del proyecto y memoria de ejecución del mismo, según modelo del Anexo 7. Dicha síntesis tendrá una extensión máxima de 10 páginas, en las que necesariamente deberá constar información precisa sobre cada uno de los aspectos requeridos.

- Podrá adjuntarse, también, cuanto material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto.
- Se podrá adjuntar el material audiovisual que ilustre la aplicación del programa.

5. En esta modalidad se concederá un premio de 3.000,00 euros.

6. El Jurado para esta modalidad estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General de Empleabilidad e Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.
- La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Dos personas de reconocido prestigio en el terreno de la inserción laboral de inmigrantes y programas de diversidad.
- Dos representantes de los sindicatos más representativos en Andalucía.
- Un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- La persona titular del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que actuará también como Secretario/a y asistirá a las reuniones con voz y voto.

7. Criterios de valoración.

Para la valoración de las candidaturas, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Políticas de formación inicial y continua, orientada a la promoción de personas inmigrantes.
- Políticas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- Aplicación de la perspectiva intercultural en las relaciones laborales.
- Planes de acogida en la empresa que tengan en cuenta la realidad de la inmigración.
- Políticas salariales no discriminatorias.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional del procedimiento para la concesión de subvenciones para financiación del programa «Punto de Encuentro Familiar» correspondientes al ejercicio 2008 y convocadas mediante la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones para la financiación del Programa «Punto de Encuentro Familiar» y se efectúa su convocatoria para el año 2008 (BOJA núm. 50, de 12 de marzo de 2008), esta Dirección General hace público lo que sigue a continuación:

Primero. Mediante Propuesta de Resolución de 4 de junio de 2008, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, se ha acordado la propuesta de resolución pro-

visional de las solicitudes formuladas por entidades locales, colegios profesionales, asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro para llevar a cabo el objeto y las actuaciones subvencionables previstas en los artículos 1 y 2, respectivamente, de la referida Orden de 4 de febrero de 2008.

Segundo. En dicha Propuesta de Resolución de 4 de junio de 2008, se relacionan las solicitudes de subvención presentadas en plazo (Anexo I), las entidades que se consideran desistidas de su solicitud, con indicación de las causas que la motivan (Anexo II), las solicitudes que no superan la fase de preevaluación, con indicación de sus motivos (Anexo III), solicitantes que han superado dicha fase de preevaluación (Anexo IV), la relación de entidades solicitantes propuestas como beneficiarias y cuantía de la ayuda a conceder a cada una de ellas (Anexo V) y la relación de entidades solicitantes que no pueden ser propuestas como beneficiarias por indisponibilidad presupuestaria, según el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo VI).

Tercero. Las entidades solicitantes que puedan resultar beneficiarias de las subvenciones (Anexo V) y no lo hayan efectuado en esta fecha deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden de 4 de febrero de 2008 en el plazo de 10 días hábiles y, además, su aceptación expresa a la propia ayuda y a los compromisos y condiciones de la subvención, en el plazo de 15 días naturales, cumplimentando para este último trámite el documento de «Aceptación de Subvención» que figura en el Anexo VII de la citada Resolución provisional.

Cuarto. Asimismo, y a tenor de lo establecido por los artículos 11.4.d) y 15 de la Orden de 4 de febrero de 2008, las entidades que figuran en el Anexo V al que se refiere la presente Resolución podrán reformular su solicitud a fin de ajustar los presupuestos, compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Quinto. El contenido íntegro de dicha Propuesta estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, 10, de Sevilla, en los tabloneros de anuncios de cada una de sus Delegaciones Provinciales, y en la página web de la Consejería, <http://www.cjap.junta-andalucia.es>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- La Directora General, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de julio de 2008, por la que se modifica la de 27 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el 2008.

La Orden de 27 de marzo de 2008, de esta Consejería, regula la concesión de subvenciones para la mejora de los